

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en adelante **EL MINISTERIO** representado en este acto por la Sra. Ministra Dra. María Cristina del Valle Fiore Viñuales, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N° de la ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **FUNDACIÓN CORONEL PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO** con domicilio legal en Avenida Callao N° 1924, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Mg. Silvina Eckhardt en su carácter de Presidente, en adelante **LA FUNDACIÓN**; y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en adelante el **CONVENIO**, conforme a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo Provincial que entiende en todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas, científicas, tecnológicas y de promoción y gestión cultural, por lo que, entre otras competencias, concierne con los organismos pertinentes políticas dirigidas a la calidad educativa incluyendo en ello a la educación especial.

Que, por su parte, **LA FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro y con una finalidad de bien común cuya misión es promover la igualdad de oportunidades de las personas con Parálisis Cerebral mediante el apoyo a la investigación científica, la capacitación profesional, el desarrollo de Instituciones, la mejora de calidad de vida y el favorecimiento de la inclusión social de las mismas.

Que consecuentemente, **EL MINISTERIO** y **LA FUNDACIÓN** estiman conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la colaboración, cooperación e intercambio de conocimientos, experiencias y enfoques y, a través del desarrollo de proyectos en conjunto, poder alcanzar sus objetivos y metas en relación a las políticas públicas de

derechos humanos.

En consideración de lo expresado **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** el que estará sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de colaboración estratégica destinada a promover la mejora continua de la calidad educativa, en particular respecto los estudiantes con parálisis cerebral de la Provincia de Salta, mediante la ejecución de acciones concretas tendientes a garantizar la mayor accesibilidad educativa de los estudiantes con dicha discapacidad en todos los niveles del sistema, con la finalidad de mejorar sus trayectorias educativas.

SEGUNDA: **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de colaboración mutua para las que podrán celebrar protocolos específicos de ejecución, mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en virtud del presente **CONVENIO**.

TERCERA: **EL MINISTERIO** se compromete a través del área competente a implementar, desarrollar y monitorear las actividades que en los protocolos específicos se dispongan, compartiendo entre **LAS PARTES** los resultados y experiencias para el mejor desarrollo de los fines propuestos.

CUARTA: **LA FUNDACIÓN** se compromete, siempre en la medida de sus posibilidades y conforme los términos señalados en cada protocolo, a proveer el conocimiento y equipamiento que resulte necesario para la implementación de las actividades oportunamente comprometidas.

QUINTA: Cada una de **LAS PARTES** seleccionará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Los mismos dependerán de sus respectivas autoridades.

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*



**FUNDACIÓN
OBLIGADO**

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS
CON PARÁLISIS CEREBRAL

SEXTA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina, ni implica relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra.

SÉPTIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES**, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

OCTAVA: **LAS PARTES** acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** se instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá vigencia de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo expresa indicación en contrario notificada fehacientemente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización.

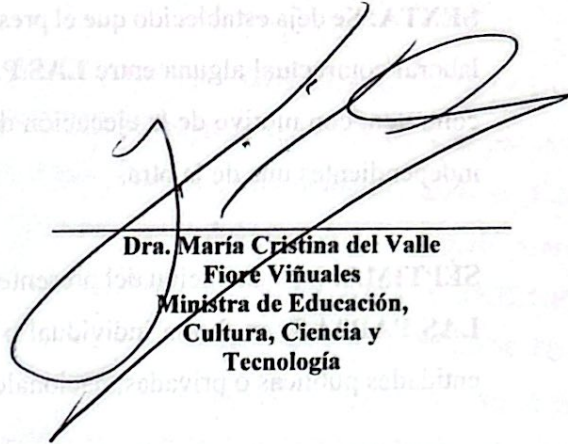
DÉCIMA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de marzo del año 2025.-



Mg. Silvina Eckhardt
Presidente
Fundación Coronel Placido
Obligado y Dolores Obligado de
Obligado



Dra. María Cristina del Valle
Fiore Viñuales
Ministra de Educación,
Cultura, Ciencia y
Tecnología